

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0338/2022/JMO

VS  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que, en fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós se notificó mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, la resolución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, sin que a la presente fecha, esta Comisión fuera notificada del cumplimiento a la resolución, en el plazo y términos establecidos por la misma. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

Con fundamento en los artículos 157 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; toda vez que, del expediente en que se actúa se advierte que, en fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al sujeto obligado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución definitiva dictada el 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós. De la resolución de mérito, se desprende lo establecido en los resolutivos **segundo y tercero**: -----

**...SEGUNDO.-** *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 116, 119, 121, 122, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos en la presente resolución, se ORDENA a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, la entrega al ciudadano, de la información requerida en la solicitud de información de folio 221474422000011, misma que consiste en lo siguiente:*

*"Solicito conocer a detalle y en su totalidad el presupuesto asignado o partida presupuestal o recursos financieros asignados para "Las Becas Embajadores" anunciadas por Mauricio Kuri el pasado 1 de junio de 2022.*

*Solicito conocer a detalle y en su totalidad las reglas de operación y número de beneficiarios que participan o van a participar en "Las Becas Embajadores" anunciadas por Mauricio Kuri el pasado 1 de junio de 2022.*

*Solicito conocer a detalle y su totalidad el convenio firmado con instituciones educativas de Canadá, Estados Unidos y Alemania para la operación de "Las Becas Embajadores" anunciadas por Mauricio Kuri el pasado 1 de junio de 2022." (sic)*

*Deberá de entregar la información al recurrente, en el medio señalado para recibir notificaciones dentro del presente recurso de revisión, lo anterior con fundamento en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación*

con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

En caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de remitir el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora, que avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**TERCERO.- Para el cumplimiento del resolutivo SEGUNDO; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 159, 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.**

**Adicional a lo anterior, deberá informar a esta Comisión el cumplimiento, a través de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.” (sic)**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de lo establecido en la resolución de la causa, se concedió un plazo de 10 diez días al sujeto obligado para que diera cumplimiento a lo ordenado, debiendo rendir el informe respectivo en los 3 tres días posteriores al vencimiento del plazo para dar cumplimiento; teniendo que, como anteriormente se asentó, la notificación se realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el plazo con que contaba para brindar cumplimiento a la resolución, comprendía del 22 veintidós de noviembre al 8 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós; teniendo en consideración para lo anterior el 21 veintiuno de noviembre como día inhábil oficial para el cómputo de plazos en los procedimientos desahogados ante esta Comisión de conformidad con el ‘*Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los períodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2022*’; así como los días 30 treinta de noviembre, 1 uno y 2 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en los que se suspendieron los plazos para los procedimientos desahogados mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las incidencias presentadas en la misma, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

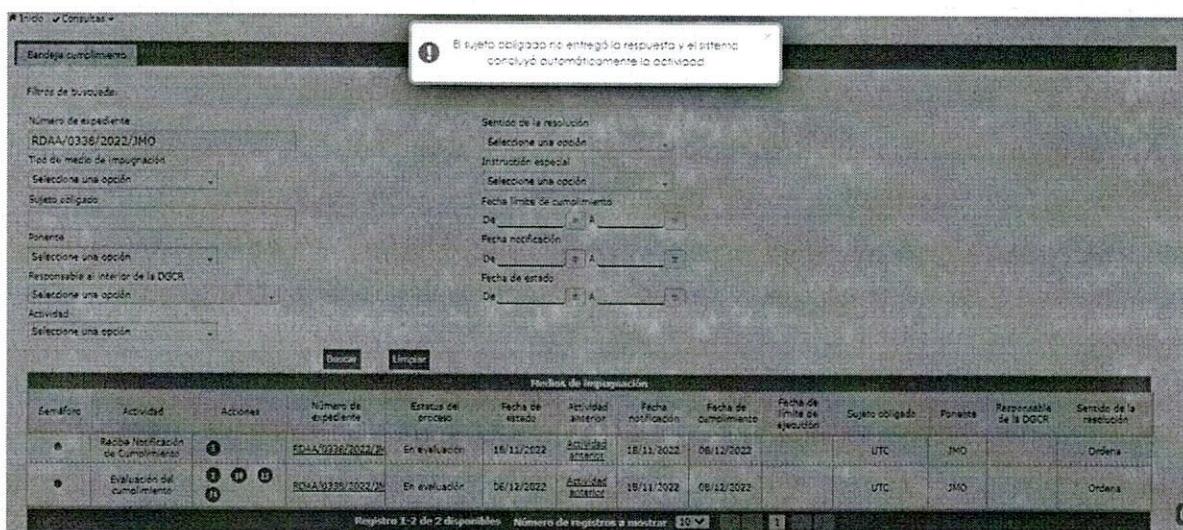
En ese sentido, el sujeto obligado se encontraba en posibilidad de rendir el informe en torno al cumplimiento, hasta el día 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, considerando el día 12 doce de diciembre declarado inhábil, conforme el acuerdo referido en el párrafo anterior. -----

Sin embargo, de la revisión realizada al **Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM)**, de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de brindar seguimiento al cumplimiento de la resolución de la causa, en los plazos anteriormente previstos, se encontró lo siguiente: -----

Histórico						
Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RDAA/0338/2022/JMO	Recurso Electrónico	Pasepción Medio de Impugnación	08/07/2022 18:53:15	Área	Recurrente PNT	
RDAA/0339/2022/JMO	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	05/08/2022 09:28:48	DGAP	Alejandra Vergas Vázquez	revavargas@infoqro.mx
RDAA/0339/2022/JMO	Admiso/Presentar/Desestimar	Sustanciación	05/09/2022 10:57:59	Ponencia	Monserrat García Bárcenas	mgarciajm@infoqro.mx
RDAA/0338/2022/JMO	Evaluación del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	15/11/2022 15:07:40	Ponencia	Monserrat García Bárcenas	mgarciajm@infoqro.mx
RDAA/0338/2022/JMO	Evaluación de la sesión del pleno	Resuelto	18/11/2022 09:09:11	DGAP	Dulce Villa Maldonado	revavargas@infoqro.mx
RDAA/0339/2022/JMO	Envío de la Resolución Firma digital	Pendiente de Notificación	18/11/2022 09:09:54	DGAP	Dulce Villa Maldonado	revavargas@infoqro.mx
RDAA/0338/2022/JMO	Notificación de la Resolución	Notificado	18/11/2022 09:10:36	DGAP	Dulce Villa Maldonado	revavargas@infoqro.mx

Registro 1-7 de 7 disponibles | 10 | 1 |

- En el apartado de *histórico* del recurso de revisión RDAA/0338/2022/JMO, se aprecia como último registro, la fecha de notificación de la resolución: el 18/11/2022.



Estado	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estatus del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha notificación	Fecha de cumplimiento	Fecha de última ejecución	Sujeto obligado	Ponente	Responsable de la DGCR	Sentido de la resolución
●	Recolección de cumplimiento	1	RDAA/0338/2022/JMO	En evaluación	18/11/2022	Avances Activos	18/11/2022	08/12/2022		UTC	JMO		Ordene
●	Evaluación del cumplimiento	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	RDAA/0339/2022/JMO	En evaluación	06/12/2022	Avances Electrónico	18/11/2022	08/12/2022		UTC	JMO		Ordene

- Por lo que, el propio Sistema arroja una notificación con la leyenda 'El sujeto obligado no entregó la respuesta y el sistema concluyó automáticamente la actividad', y en consecuencia no se encuentra cargado documento alguno que contenga el informe de cumplimiento a la resolución de la causa.

De lo anterior, resulta evidente que el sujeto obligado no rindió el informe de cumplimiento a la resolución, dentro del plazo legalmente establecido para ese efecto, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia; medio por el cual, se desarrolla el trámite de los recursos de revisión interpuestos ante esta Comisión.

Finalmente, con base en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que del expediente en que se actúa se desprende, que la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora, fue omisa en brindar respuesta a la solicitud de información de folio 221474422000011, derivado de las atribuciones a su cargo establecidas por el artículo 129 de la multicitada Ley local, así como en rendir el informe

justificado con motivo del recurso de revisión, y derivado de lo cual se constituye su Titular como responsable de dar cumplimiento a la resolución, en consecuencia; se tiene a la Universidad Tecnológica de Corregidora, Querétaro, incumpliendo la resolución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, y se ordena dar vista al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a lo ordenado; tratándose en el presente caso, del Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora, Querétaro. -----

Lo anterior, para efecto de que, en un plazo no mayor a 5 días, brinde cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión; bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión procederá a determinar las medidas de apremio o sanciones impuestas al encargado de cumplir con la resolución, conforme con los artículos 159 fracción III, 160 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en quinta sesión de Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de fecha 8 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ  
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA



PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0338/2022/JMO.

LMGB/MLGP

**1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona . Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q. Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.**